



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático

RESOLUCION R. N° 5101 -2014-CU-UNFV

San Miguel, 19 FEB. 2014

Visto, los Oficios N° 261-2013-VRIN-UNFV de fecha 12.06.2013, del Vicerrector de Investigación de esta Universidad, mediante el cual remite para su aprobación el "Reglamento para Proyectos de Investigación con fuentes de Financiamiento de Donaciones y Transferencias, y Recursos Determinados en la Universidad Nacional Federico Villarreal, elaborado por la Comisión Especial designada por el Consejo de Investigación; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: "Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de Gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes";

Que, el Artículo Primero de la Ley Universitaria -Ley N° 23733, entre otros aspectos, establece que las Universidades "tienen autonomía académica, normativa y administrativa dentro de la ley";

Que, el Artículo 111°, inc. e) del Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, establece como atribución del Consejo Universitario, "Dictar y/o aprobar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos internos";

Que, la investigación se cumple como una labor permanente de las Universidades, tal y conforme se establece en el artículo 43° de la Ley N° 23733 - Ley Universitaria, que establece "La investigación es inherente a la docencia universitaria"; y siendo ello así, para facilitarla y ordenar su desarrollo las universidades establecen políticas de investigación a través de instrumentos normativos;

Que, el "Reglamento para Proyectos de Investigación con fuentes de Financiamiento de Donaciones y Transferencias, y Recursos Determinados en la Universidad Nacional Federico Villarreal", ha sido elaborado conforme a la Estructura del Reglamento de Comunicaciones Escritas de la UNFV, aprobado mediante Resolución Rectoral N°1575-2001-UNFV de fecha 31.12.2001;

Que, el presente Reglamento tiene como finalidad, establecer procedimientos para la convocatoria, evaluación y financiamiento de proyectos de investigación en la Universidad Nacional Federico Villarreal, subvencionados con fondos de Donaciones, Transferencias, y Recursos Determinados;

En mérito a la opinión favorable de la Oficina Central de Planificación, contenida en Oficio N° 3672-2013-OCPL-UNFV, de fecha 13.11.2013, el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 65 de fecha 20.11.2013, acordó aprobar el "Reglamento para Proyectos de Investigación con fuentes de Financiamiento de Donaciones y Transferencias, y Recursos Determinados en la Universidad Nacional Federico Villarreal";

De conformidad con la Ley N° 23733 - Ley Universitaria, el Estatuto, el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal y la Resolución N° 2149-2011-R-COG-UNFV, de fecha 09.11.2011;

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

///...

Pág. 02

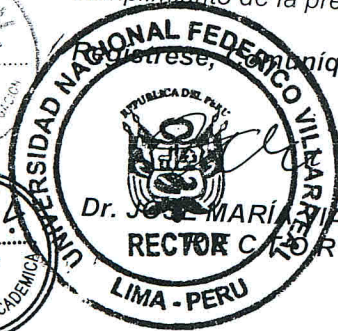
Cont. RESOLUCION R. N° 5101 -2014-CU-UNFV

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el "Reglamento para Proyectos de Investigación con Fuentes de Financiamiento de Donaciones y Transferencias y Recursos Determinados en la Universidad Nacional Federico Villarreal"; documento que consta de cuarenta y cinco (45) artículos, tres (03) disposiciones complementarias y finales y cinco (05) Anexos, contenido en veintiún (21) fojas, que debidamente selladas y rubricadas por el Secretario General de la Universidad, forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Vicerrectores Académico y de Investigación, así como las Oficinas Centrales de Investigación y de Planificación, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrase, Comuníquese y Archívese.

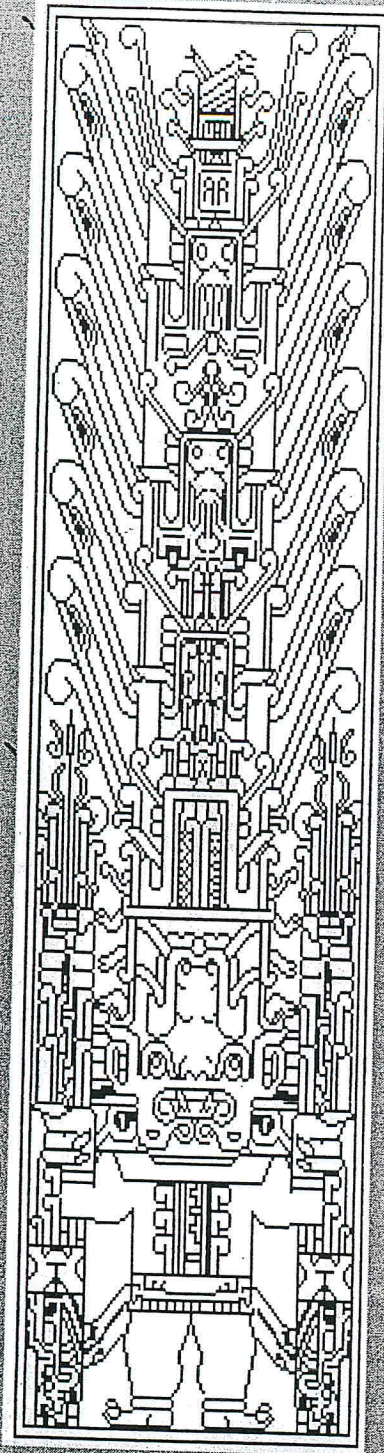


GVZ.



*UNIVERSIDAD NACIONAL
"FEDERICO VILLARREAL"*

*REGLAMENTO PARA
PROYECTOS DE
INVESTIGACIÓN CON
FUENTES DE
FINANCIAMIENTO DE
DONACIONES Y
TRASFERENCIAS, Y
RECURSOS
DETERMINADOS EN LA
UNIVERSIDAD
NACIONAL FEDERICO
VILLARREAL*





Artículo 5º.-

Los proyectos de investigación pueden ser de carácter multidisciplinario e interfacultades (ver anexo 1); son considerados para su financiamiento con recursos de Donaciones, Transferencias, y Recursos Determinados, aquellos proyectos desarrollados en investigación básica e investigación aplicada, así como los que se encuentren contemplados en el Plan Estratégico de la Universidad.

Artículo 6º.- Promoción:

El Vicerrectorado de Investigación, dentro de su política, a través de la Oficina Central de Investigación (OCINV), los Directores de los Institutos de Investigación y los Directores de los Centros de Investigación promoverán la elaboración de proyectos de investigación financiados con fondos de Donaciones, Transferencias, y Recursos Determinados.



TÍTULO SEGUNDO

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

CAPÍTULO I

DE LA CONVOCATORIA, POSTULACIÓN E INTEGRANTES DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 7º.- Convocatoria:

El Vicerrectorado de Investigación; convoca a la presentación de proyectos de investigación financiados con recursos de Donaciones, Transferencias, y Recursos Determinados. Con la convocatoria se publicará un cronograma detallado desde su inicio hasta la publicación de los resultados. La OCINV es la dependencia encargada de conducir el proceso de selección.

Artículo 8º.- Postulación:

Para que un proyecto de investigación postule al financiamiento debe:

- a) Ser presentado por un investigador Responsable del Proyecto, el mismo que será Profesor Ordinario, con vínculo laboral vigente con la Universidad, perteneciente a un Instituto, Centro o Programa de Investigación y acreditar experiencia con publicaciones en el área de estudio.





REGLAMENTO PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON FUENTES DE FINANCIAMIENTO DE DONACIONES, TRANSFERENCIAS, Y RECURSOS DETERMINADOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

TÍTULO PRIMERO

GENERALIDADES

De la Finalidad, Objetivo, Base Legal y Alcance

Artículo 1º.- Finalidad:

Establecer procedimientos para la convocatoria, evaluación y financiamiento de proyectos de investigación en la Universidad Nacional Federico Villarreal subvencionados con fondos de Donaciones, Transferencias, y Recursos Determinados.

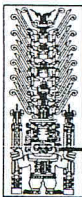
Artículo 2º.- Objetivo

El presente Reglamento tiene por objetivo determinar:

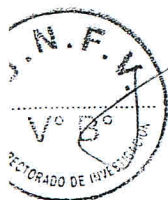
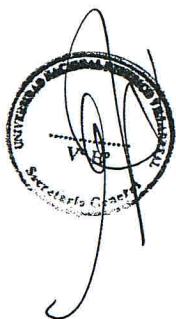
- Los procedimientos para la promoción, convocatoria y evaluación de proyectos de investigación.
- El financiamiento y el presupuesto de los proyectos de investigación.
- Las obligaciones y las responsabilidades de los integrantes del proyecto de investigación.

Artículo 3º.- Base Legal:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley N° 27506, Ley de Canon y sus modificatorias.
- Ley N° 28451, Ley del Fondo de Desarrollo Socioeconómico del Proyecto Camisea.
- Ley N° 28258, Ley de Regalías Mineras.
- Ley N° 23733, Ley Universitaria.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 28562, Ley que autoriza crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2005– Artículo 12°.



- Ley del Presupuesto del año en curso.
- Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia Tecnología e Innovación Tecnológica.
- Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado
- Decreto Legislativo N° 29873, Ley que modifica el D.L. 1017.
- Decreto Legislativo N° 822, Ley Sobre el Derecho de Autor.
- Decreto Legislativo N° 823, Ley de Propiedad Industrial.
- Decreto Supremo N° 005-2002-E.F, Reglamento de la Ley de Canon y sus modificatorias. Decreto Supremo N° 157-2004-E.F, Reglamento de la Ley de Regalías Mineras.
- Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 138-2012-EF, que modifica el D.S. 184.
- Estatuto de la UNFV aprobado mediante Resolución Rectoral N° 1258-2001-UNFV del 23.11.2001 y modificado con Resoluciones Rectorales N° 8765-2004-UNFV del 19.05.2004, N° 0642-2005-UNFV del 11.05.2005, N° 1805-2006-UNFV del 23.01.2006, N° 2215-2006-UNFV del 25.04.2006, N° 2217-2006-UNFV del 25.04.2006, N° 6923-2008-UNFV del 03.07.2008, N° 10081-2009-CU-UNFV del 21.12.2009 y N° 10520-2010-AU-UNFV del 03.03.2010; y N° 1347-2012-AU-UNFV del 22.06.2012;
- Reglamento General de la UNFV aprobado con Resolución Rectoral N° 3753-2013-UNFV del 24-06-2013;
- Reglamento de Organización y Funciones – ROF aprobado mediante Resolución Rectoral N° 8463-2004-UNFV del 22.04.2004 y Resolución Rectoral N° 1748-2011-CU-COG-UNFV del 16.09.2011.



Artículo 4º.- Alcances

Es aplicable a la promoción, presentación, elaboración y evaluación de proyectos de investigación en la Universidad Nacional Federico Villarreal que serán financiados con Donaciones, Transferencias, y Recursos Determinados; siendo de cumplimiento obligatorio para la Universidad, el Vicerectorado de Investigación, Oficina Central de Investigación, Facultades, Institutos de Investigación, Centros de Investigación y otras dependencias. La Oficina Central de Investigación (OCINV) asume la responsabilidad como dependencia de gestión y evaluación.



- b) Ser presentado en Mesa de Partes del Rectorado, foliado y dirigido al Rector.
- c) Cumplir con las normas vigentes para presentación de proyectos.

Artículo 9º.- Integrantes del equipo de investigación:

Según sea la naturaleza y la complejidad los proyectos de investigación, podrán ser formulados y dirigidos por equipos multidisciplinarios, interfacultades y/o Interinstitucionales

Los equipos deberán estar integrados por tres, cuatro o cinco investigadores, uno de ellos será el responsable del Proyecto.

Los integrantes son profesores de la Universidad, profesores invitados de otras universidades, profesores cesantes, profesionales de otras instituciones públicas y privadas, profesionales independientes, estudiantes universitarios de pre y post grado, cada integrante debe acreditar experiencia en el área asignada por el Responsable del Proyecto.

Artículo 10º.-

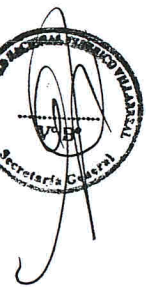
El Responsable del Proyecto podrá tener a su cargo uno y sólo un proyecto de investigación financiado con recursos de Donaciones, Transferencias, y Recursos Determinados. Para usar recursos de la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados tendrá que hacerlo con un proyecto de investigación distinto.

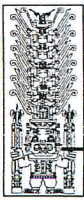
Artículo 11º.-

Los estudiantes que integren el equipo de investigación deben estar cursando carreras afines a las actividades programadas en el proyecto de investigación.

Artículo 12º.-

Ningún miembro del equipo de investigación debe tener pendiente la presentación de informes técnicos o económicos producto de otros proyectos convocados por la Universidad cualquiera fuera su naturaleza, ni tener sanción administrativa vigente.





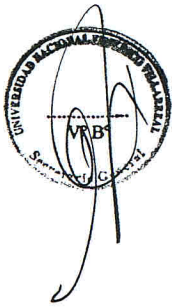
CAPÍTULO II

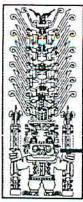
DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 13º.-

La presentación de proyectos de investigación que concursan para su financiamiento, por fuentes de donaciones, transferencias y recursos determinados, deberán cumplir con la siguiente documentación:

- a) Tres ejemplares del proyecto (según formulario) debidamente llenados y original en formato impreso y un archivo en dispositivo magnético (CD-Rom o USB). El contenido del proyecto de investigación tiene carácter de declaración jurada para efectos legales
- b) Carta de compromiso del Responsable del Proyecto e integrantes, donde aseguran su participación en la ejecución del proyecto a fin de cumplir las actividades propuestas. En este documento también se da cuenta de no tener impedimentos académicos o administrativos con la Universidad al momento de presentar el proyecto (Ver Anexo 2).
- c) Declaración Jurada Simple del responsable del Proyecto de Investigación y sus Miembros, dirigido al titular del Instituto comprometiéndose a cumplir con los requisitos establecidos para dicho fin y por el presente reglamento.
- d) Constancia emitida por la Oficina Central de Investigación en la que se declara, que el Responsable y miembros del proyecto de investigación, no tienen informes técnicos observados de años anteriores,
- e) El expediente deberá ser presentado en la Oficina de trámite documentario del Rectorado de la Universidad Nacional Federico Villarreal en el plazo fijado para la convocatoria
- f) Los formularios y términos de la convocatoria podrán obtenerse de la página Web de la Universidad Nacional Federico Villarreal.
- g) Informe del Comité de Ética, (si la investigación se realiza en humanos, muestras de origen humano, organismos vivos, animales de laboratorio, y uso o liberación de organismos genéticamente modificados, agentes biológicos, o cualquier otro material que presente riesgos en bioseguridad).





- h) Certificaciones y autorizaciones, de ser necesarias, si el proyecto involucra trabajo con comunidades y pueblos originarios, sitios arqueológicos, especies protegidas, áreas silvestres protegidas.
- i) El presupuesto de Proyecto, debe estar formulada a nivel de Genérica de Gasto y programado de acuerdo a lo establecido en el desarrollo de la investigación.
- j) El Cronograma de Requerimientos, debe establecer las fechas en las que se deberá adquirir y ejecutar los requerimientos contenidos en el proyecto de investigación.

Artículo 14º.-

El proyecto de investigación deberá presentarse según modelo citado en el anexo 4.

Artículo 15º.-

Las investigaciones tendrán una duración no menor a 12 meses ni mayor a 36 meses, salvo que en la convocatoria se fije otro plazo.

CAPÍTULO III

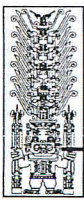
DE LA EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 16º.-

El Vicerrectorado de Investigación formará un Comité Evaluador, propuesto por la Oficina Central de Investigación, para cada área de investigación.

Artículo 17º.- Comité Evaluador:

El Comité Evaluador estará constituido por tres miembros; un Profesor Ordinario de la Universidad Nacional Federico Villarreal quien lo presidirá y dos investigadores externos (evaluadores externos) sin vínculo laboral vigente con esta universidad, con experiencia en el área de investigación y con publicaciones en revistas científicas y/o académicas en el área a evaluar. Este Comité podrá ser acreedor a un incentivo económico por las horas laboradas.

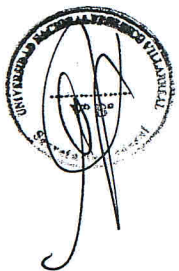


Artículo 18º.-

Los evaluadores externos hacen llegar el resultado de la evaluación al Presidente del Comité Evaluador de la Universidad mediante el llenado de la Cartilla de Evaluación (Anexo 5).

Artículo 19º.-

Los miembros del Comité Evaluador no deben tener relación de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad y cuarto de afinidad con ninguno de los miembros del equipo de investigación del proyecto evaluado. Los evaluadores no podrán evaluar proyectos de los que formen parte.



CAPITULO IV
CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Artículo 20º.-

Los factores de evaluación para los proyectos de investigación presentados son:

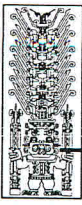
- a) Competencia del equipo de investigación.
- b) Cualidades de la propuesta de investigación.
- c) Merito técnico, científico y social del proyecto.
- d) Presupuesto y cooperación interinstitucional-empresarial.
- e) Contribución a la formación, capacitación y especialización de los recursos humanos.
- f) Posibilidad de generar un derecho de propiedad intelectual y/o patente con los resultados esperados.

Artículo 21º.

Los resultados de la evaluación pueden ser:

- a) **Aprobado:** Cuando el proyecto cumpla con todos los requisitos formales y tenga la aprobación de la mayoría de los integrantes del Comité Evaluador. (Siempre que supere el 60% de la "cartilla de evaluación" del anexo 5).





- b) **Observado:** Cuando el proyecto tenga algunos defectos formales que puedan ser subsanados en un plazo establecido por el Comité Evaluador. (La observación sólo se realiza por una única vez).
- c) **Rechazado:** Cuando no subsane las observaciones realizadas y/o cuando no tenga la aprobación de la mayoría de los integrantes del Comité Evaluador. (Si es menor o igual al 60 % de la "cartilla de evaluación" del anexo 5).

Artículo 22º.-

El Comité Evaluador remitirá los resultados a la Oficina Central de Investigación, quien informará al Vicerrectorado de Investigación. Los resultados serán enviados para su ratificación y emisión de la resolución correspondiente al Consejo Universitario.

Artículo 23º.-

Los postulantes cuyos proyectos se declaren como "Rechazado", podrán retirar sus expedientes dentro de los 30 días calendario, posteriores a la publicación de los resultados por la Oficina Central de Investigación.

CAPÍTULO V

DEL FINANCIAMIENTO Y PRESUPUESTO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

Artículo 24º.-

Los recursos provenientes de fuentes de Donaciones, Transferencias, y Recursos Determinados con que cuenta la universidad serán utilizados para la ejecución de proyectos de investigación

Artículo 25º.-

Los recursos de la Fuente de Financiamiento de Donaciones, Transferencias, y Recursos Determinados serán utilizados prioritariamente en investigaciones de ciencia básica y aplicada relacionadas con la salud pública y prevención de enfermedades endémicas, sanidad agropecuaria, preservación de la biodiversidad y el ecosistema de la zona geográfica de influencia donde se desarrollan las actividades económicas y utilización eficiente de energías renovables y procesos productivos importantes en el desarrollo Local y Regional.



El financiamiento estará destinado para cubrir los siguientes rubros:

- a) Compra o arrendamiento de equipos, instrumentos o software para la investigación.
- b) Materiales e insumos para laboratorio.
- c) Material de escritorio y útiles para oficina.
- d) Contratación de servicios técnicos y/o de apoyo.
- e) Adquisición de información y suscripción a medios electrónicos y revistas científicas.
- f) Gastos de viajes y viáticos.

Los recursos que se soliciten deberán guardar relación adecuada con los objetivos, cronograma y presupuesto del Proyecto de Investigación.

Artículo 26º.-

La asignación económica para los proyectos de investigación aprobados y ratificados, se efectuará mediante resolución del Consejo Universitario.

Artículo 27º.-

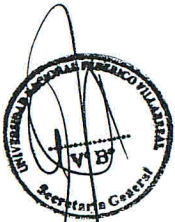
El financiamiento de proyectos de investigación con recursos de Donaciones, Transferencias, y Recursos Determinados puede ser cofinanciado sin límite con otras fuentes nacionales o extranjeras, suscribiendo el convenio interinstitucional correspondiente.

Artículo 28º.-

La Resolución Vicerrectoral que aprueba el proyecto de investigación (ver artículo 22) debe incluir la designación del Responsable del Proyecto y sus integrantes, quienes previamente firmarán la correspondiente Carta de Compromiso de cumplimiento del mismo (ver formato en el Anexo 2).

Artículo 29º.-

La ejecución de los proyectos será de acuerdo a los cronogramas aprobados debiendo las unidades ejecutoras de la Universidad cumplir con la ejecución presupuestal y financiera en su debida oportunidad.





Artículo 30º.-

La Oficina Central de Logística y Servicios Generales, a través de un Comité Especial realizará las adquisiciones de bienes y servicios, por ello los requerimientos para el desarrollo de los proyectos deberán ser solicitados por el Responsable del Proyecto, a dicha dependencia (especificando las características, condiciones, cantidad, calidad, de los bienes, servicios u obras que se requiera en el desarrollo del proyecto y gastos según corresponda, salvo viáticos.

Artículo 31º.-

Los bienes y servicios serán adquiridos a nombre de la Universidad. Los equipos y material no fungible quedarán en el Instituto de Investigación, Centro de Investigación o laboratorio donde se realizó el proyecto de investigación.

Artículo 32º.-

El equipo de investigación obligatoriamente coordinará con las oficinas Centrales de Planificación, Logística y Servicios Generales y la Dirección General de Administración, en el ámbito de competencia de cada dependencia, lo relacionado a: bienes, servicios, equipos, material fungible, cronogramas de viaje (incluyendo pasajes y viáticos), seguros (para cualquier riesgo en el desarrollo de la investigación y de vida), gastos de imprevistos y otros

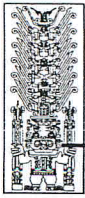
CAPÍTULO VI

DE LOS INFORMES

Artículo 33º.-

Durante el desarrollo del proyecto el Responsable de la Investigación presentará a la Oficina Central de Investigación:

- a) Informe de avance técnico al 25% de acuerdo al cronograma.
- b) Informe económico documentado que será enviado a la Oficina Central Económico Financiero para la revisión correspondiente de acuerdo al cronograma establecido por la Oficina Central de Investigación.
- c) Informe final que incluye el resultado de la investigación y los aspectos contables, financieros y económicos.



Artículo 34º.-

En caso que no se pudiera cumplir con los plazos establecidos para la presentación de los informes, debido a causas ajenas al desarrollo del proyecto, como por ejemplo: a la demora de resultados de análisis encargados a terceros, resultados de informes encargados a terceros, demora en la entrega del financiamiento o motivos de salud comprobados, el Responsable deberá solicitar excepcionalmente la ampliación o prórroga antes de la fecha de vencimiento, según el cronograma del proyecto de investigación.

Artículo 35º.-

El informe final será presentado a la Oficina Central de Investigación, a través del Instituto de Investigación o Centro de Investigación correspondiente, en dos ejemplares y en digital para ser enviados a los evaluadores.

Artículo 36º.-

Cuando el informe final sea aprobado, el Responsable del proyecto presentará el informe en número de copias de cuatro y será enviado al Vicerrectorado de Investigación, a través del instituto o centro de investigación en donde se desarrolló dicho proyecto para su ratificación mediante acto resolutivo.

CAPÍTULO VII

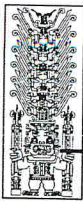
DE LAS RESPONSABILIDADES, OBLIGACIONES Y PENALIDADES

Artículo 37º.- Responsabilidades:

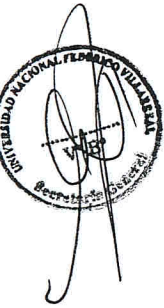
Los miembros del equipo de investigación son solidariamente responsables de la veracidad de la información consignada en el proyecto de investigación así como del cumplimiento de las actividades propuestas y deben estar en posición de proveer la documentación de respaldo en caso de ser requerido.

Artículo 38º.- Obligaciones del Responsable del Proyecto de investigación:

- a) Gestionar el desarrollo del proyecto de investigación.
- b) Presentar los requerimientos a la Oficina Central de Logística y Servicios Generales de acuerdo a lo establecido en los cronogramas aprobados.
- c) Verificar que los bienes adquiridos por el proyecto queden en las dependencias de la Universidad donde se realizó la investigación.

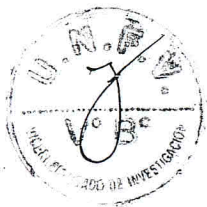


- d) Presentar los informes técnicos y económicos de acuerdo al cronograma establecido.
- e) Publicar los resultados de la investigación en revistas especializadas preferentemente indizadas, o revistas propias de la Universidad que sigan un procedimiento editorial con criterios de indización.
- f) Incluir el nombre de la Universidad Nacional Federico Villarreal en todas las publicaciones que genere el proyecto, conservando los investigadores, sus derechos de autor.
- g) Informar a la autoridad universitaria en caso de que se genere una patente.
- h) Informar al Vicerrectorado de Investigación cualquier situación que perjudique la ejecución del proyecto.



Artículo 39º.- Obligaciones del equipo de investigación:

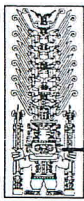
- a) Comprometerse y cumplir con los objetivos del proyecto de investigación.
- b) Cuidar los bienes e insumos que estén bajo su responsabilidad.
- c) Presentar al Responsable del Proyecto los informes técnicos y económicos de la investigación que este a su cargo.
- d) Participar en las publicaciones que genere el proyecto



Artículo 40º.- Penalizaciones:

El Responsable del Proyecto y los miembros del equipo de investigación serán penalizados en los siguientes casos:

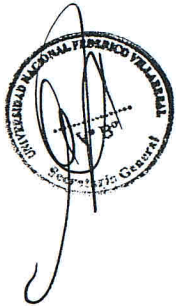
- a) Cuando incumplan las obligaciones y responsabilidades descritas en el presente Reglamento.
- b) El uso de la función con fines de lucro.
- c) Si se comprueba ilícito en la autoría del proyecto.
- d) Por incumplimiento de los cronogramas establecidos.



Artículo 41º.-

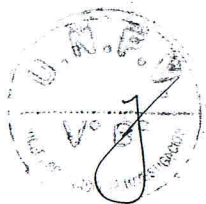
De acuerdo a lo estipulado en el artículo 38º del presente reglamento se aplicará las siguientes penalidades:

- a) Exclusión del equipo de investigación.
- b) Devolución de los fondos recibidos.
- c) Inhabilitación para formar parte de futuros proyectos de investigación.



Artículo 42º.-

Las penalidades a que den lugar los incisos del artículo 41, de conformidad con el presente reglamento, son independientes de las implicancias y responsabilidades de carácter civil o penal que asimismo puedan derivarse.



CAPÍTULO VIII

DE LOS DERECHOS DE AUTOR Y PATENTES DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 43º.-

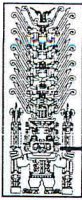
El autor conserva los derechos intelectuales, pudiendo ceder los derechos patrimoniales a la Universidad.

Artículo 44º.-

Si se prevé como resultado de la investigación la obtención de una patente ésta puede ser tramitada de manera personal, o por intermedio de empresas especializadas en registro de patentes, su financiamiento debe estar incluido en el presupuesto del proyecto.

Artículo 45º.-

Todo lo no establecido en el presente capítulo del reglamento deberá ceñirse a las normas sobre propiedad industrial y derechos de autor vigentes.



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.-

Los aspectos no contenidos en el presente reglamento son absueltos por la OCINV en coordinación con el Vicerrectorado de Investigación, quien dará cuenta al Rector.

Segunda.-

Forman parte del presente reglamento los siguientes anexos:

Anexo N° 1 Glosario de Términos.

Anexo N° 2 Carta de Compromiso

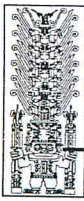
Anexo N° 3 Declaración Jurada

Anexo N° 4 Modelo de Estructura de Proyectos de Investigación

Anexo N° 5 Cartilla de Evaluación de Proyectos

Tercera.-

El presente Reglamento entra en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución por el Consejo Universitario.



Anexo 1

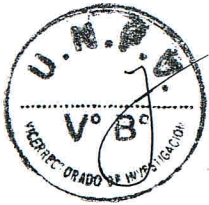
GLOSARIO DE TERMINOS

Autor: Persona natural que realiza la creación intelectual

Multidisciplinario o Interdisciplinario: Dicho de un estudio o de otra actividad, que se realiza con la cooperación de varias disciplinas.

Patente: Título que otorga el Estado a un titular para ejercer el derecho exclusivo de comercializar un invento o invención durante un periodo de vigencia determinado y en un territorio específico.

Publicación Indizada: Publicación que denota alta calidad y ha sido listada en alguna base de datos de consulta mundial y cuenta con elevado factor de impacto.





Anexo 2

Carta de Compromiso

(Fecha)

Señor Doctor

(Nombre)

Vicerrector de Investigación

Universidad Nacional Federico Villarreal

Es grato dirigirme a Usted y manifestarle mi compromiso a participar en la ejecución del proyecto de investigación _____ (título del proyecto) _____ y de cumplir con los objetivos, actividades y plazos establecidos en el mismo.

Así mismo declaro no tener impedimento alguno, ya sea académico, administrativo o de cualquier otra índole con la Universidad Nacional Federico Villarreal que impida mi cumplimiento y mi participación en el antedicho proyecto de investigación.

Sin otro particular, quedo de Usted.

Atentamente

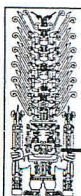
(Firma)

(Nombre completo)

(D.N.I.)

(Código del Docente)

(Facultad a la que pertenece)



Anexo 3

Declaración Jurada Simple

(Fecha)

Señor Doctor

(Nombre del Director del Instituto o Centro de Investigación)

Director

(Nombre del Instituto o Centro de Investigación / Facultad)

Apellidos y Nombres:

Facultad:

Escuela / Especialidad:

Código de Docente:

D.N.I.:

Domicilio:

En uso de mis derechos de ciudadano DECLARA BAJO JURAMENTO cumplir con los requisitos establecidos en el "Reglamento para proyectos de investigación con fuente de financiamiento de fondos de Donaciones, Transferencias y Recursos Determinados en la Universidad Nacional Federico Villarreal".

Declaración que hago en honor a la verdad y para dar fe la rubrico en las siguientes líneas.

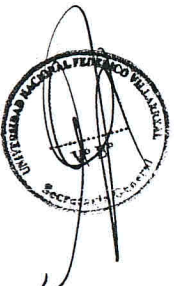


(Firma)

(Nombre completo)



Anexo 4

Modelo de estructura de Proyecto de Investigación

- 
- 
- 
- a) Nombre del Proyecto de investigación
- b) Datos generales
- Tipo de Investigación
 - Duración del Proyecto (unidad de tiempo en meses)
 - Tipo de financiamiento
 - Autores
 - Universidad (nombre)
 - Sede (Ubicación del Instituto o Centro de Investigación)
 - Unidad Académica (Facultades, Instituto, Centro de Investigación)
 - Especialidad, Disciplina o Carrera Profesional (nombre)
- c) Resumen (Abstract)
- d). Descripción del proyecto, que incluye: problema, hipótesis, objetivos, justificación e importancia (Relevancia Científica, Relevancia Social) y método
- Referencias bibliográficas
 - Cronograma de actividades
 - Presupuesto (Recursos humanos y materiales) por partidas genéricas
- e). Anexos
- Currículo vitae de los integrantes del grupo de investigación



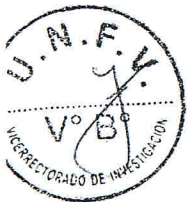
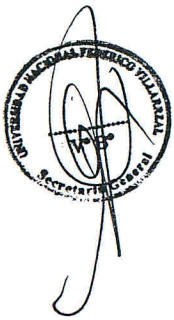
Anexo 5

Cartilla de Evaluación de Proyectos

NOTAS QUE DEBERÁN TENER EN CUENTA LOS EVALUADORES:

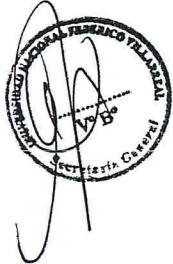
- Evaluar con objetividad y presentar la hoja de evaluación con el puntaje asignado a cada rubro de calificación.
- Se obtendrá el puntaje de cada participante, tomando en cuenta la graduación del ítem.
- Al finalizar la evaluación, consignar los datos personales indicados y firmar.

1. Asociatividad y Experiencia (30%)	CALIFICACIÓN A CARGO DEL COMITÉ DE GESTIÓN			
	0	1	2 al 9	10
Número total de grupos de investigación y participantes en el proyecto.	Un solo miembro	Dos miembros	Grupo de investigación multidisciplinarios	Grupos de investigación interinstitucional
Experiencia documentada de los investigadores, en el tema de investigación.	Ninguna	Limitada	Media	Muy Buena
Participación en redes científicas a nivel regional, nacional e internacional.	Irrelevante	Limitada relevancia	Media relevancia	Muy alta relevancia
2.- Cualidades de la propuesta de investigación (70%)	CALIFICACIÓN A CARGO DE LOS JURADOS			
	0	1	2 al 9	10
Originalidad de la propuesta, sustentada por el "estado del arte" en el tema motivo de la investigación. Pertenencia del título.	Irrelevante	Limitada relevancia	Media relevancia	Muy alta relevancia
Aporte al conocimiento científico o tecnológico para el ámbito: Local, Regional, Nacional o Mundial.	Reducida	Media	Alta	Pionero
Potencial impacto social, ambiental, económico, tecnológico y cultural.	Nulo	Muy limitado impacto	Limitado impacto	Muy alto impacto
Alineado a las políticas y planes de desarrollo nacional, regional, local e Institucional.	Irrelevante	Limitada relevancia	Media relevancia	Muy alta relevancia
Coherencia lógica entre: Problema, objetivo, hipótesis, metodología y estado del arte mostrado en la revisión de la literatura.	No tiene	Reducida	Media	Muy Buena



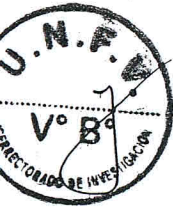


Facilidad de alcanzar los objetivos con la metodología propuesta.	Ninguna	Limitada	Media	Muy Buena
Justificación de la participación de cada miembro del equipo de investigación y el tiempo de permanencia.	Ninguna	Limitada	Media	Muy Buena
Justificación del presupuesto.	Ninguna	Limitada	Media	Muy Buena
Adecuado tiempo previsto para desarrollar el cronograma propuesto.	Deficiente	Regular	Buena	Excelente



Nombre del evaluador:

Firma:



Calificación		
Criterio	Puntaje	peso
Asociatividad y Experiencia		30%
Cualidades de la propuesta de investigación		70%
Total		100%

